



**ORDENANZA 1952/2015**

**VISTO:**

El Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Colonia Caroya y Patronato UNSIC-ENASC.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario establecer convenios entre instituciones especializadas y el Municipio para favorecer el crecimiento armónico del Municipio y mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria N° 13 del 29 de diciembre de 2015.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Ratifícase el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente, Sr. Gustavo Brandán y el Patronato UNSIC-ENASC, representado por su Presidente, Sra. Paula Casanegra y Secretario, Gerardo Valzacchi, cuyos contenidos que se adjuntan a la presente como Anexo I.

**Artículo 2º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

---

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2015.**

**Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante**



**Anexo**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA Y PATRONATO UNSIC -ENASC (ENTE NAZIONALE DI ASSISTENZA SOCIALE AL CITTADINI)**

Conste por el presente documento, el Convenio de cooperación que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA, representada por su INTENDENTE el Sr. GUSTAVO BRANDAN, y de la otra parte el PATRONATO UNSIC – ENASC DE ARGENTINA, representado por PAULA CASANEGRA, presidente, DNI 27.014.192 y GERARDO HECTOR VALZACCHI, secretario DNI 27.671.846 en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**

El objeto de este Convenio es estrechar las relaciones de cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA y PATRONATO UNSIC – ENASC DE ARGENTINA, así como dejar plasmado en el presente documento un acuerdo de voluntades de ambas partes en el interés de asistir al ciudadano descendiente italiano en todo tema referido a sus orígenes, y trámites consulares varios.

El PATRONATO UNSIC -ENASC DE ARGENTINA tiene su sede central en la ciudad de Córdoba, en la calle Emilio Olmos 194, 2 piso, departamento B. Funcionando en Colonia Caroya como una sub sede, pero vale aclarar que desde Colonia Caroya se puede brindar asistencia a localidades vecinas, y debido a la circunscripción consular también a ciudadanos provenientes de Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy.

**CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES**

**DE LA MUNICIPALIDAD**

- a) Coordinar, facilitar, difundir, colaborar y respaldar las actividades realizadas por el PATRONATO UNSIC ENASC para asistir al ciudadano.
- b) Proporcionar un lugar donde el PATRONATO pueda funcionar y recibir a los ciudadanos una vez a la semana.
- c) Supervisar directamente las actividades del PATRONATO UNSIC -ENASC, para corroborar el cumplimiento de sus obligaciones.

**DEL PATRONATO ENASC**

- a) Asistir tanto a descendientes como a ciudadanos italianos en todo tema referido a ciudadanía y como obtenerla.
- b) Asistir a ciudadanos italianos en trámites consulares varios, así como también en temas referidos a pensiones y declaraciones de rédito.



c) Asistir al ciudadano tanto italiano como no italiano en todo tema referido a jubilaciones y pensiones, tanto nacionales como italianas.

**CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de 1 año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de ambas partes.

**CLAUSULA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio será disuelto por las siguientes causales:

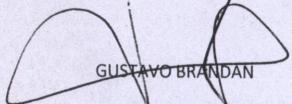
1. Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
2. Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por disolución de las instituciones involucradas en el presente documento.
5. Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.

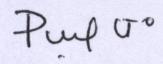
**CLAUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.

**CLAUSULA SEXTA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

Las partes, estando conforme con las exigencias y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide, firman en la localidad de Colonia Caroya, los días 15 del mes de diciembre del año 2015.

  
GUSTAVO BRANDÁN  
INTENDENTE COLONIA CAROYA

  
PAULA CASANEGRA  
PRESIDENTE UNSIC-ENASC

  
GERARDO H. VALZACCHI  
SECRETARIO UNSIC-ENASC